

**FLASH INFORMATIVO
COMERCIO EXTERIOR 2010-3**

**Cuarta Modificación a las Reglas de Carácter General
en Materia de Comercio Exterior para 2009**

El 11 de marzo de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la “Cuarta Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009”, misma que, salvo las excepciones previstas en las disposiciones transitorias, entró en vigor el día siguiente al de su publicación.

A continuación se comentan los temas que consideramos más relevantes de esta publicación, aunque recomendamos que sea revisada en su totalidad a fin de identificar oportunamente otros puntos que pudieran ser de interés y que no se comentan en este flash informativo.

Base de datos de propiedad intelectual

Se establece una base de datos que estará a cargo de la autoridad aduanera con la información que le proporcionen los titulares de las marcas registradas en México, la cual será validada por la autoridad competente, y servirá de apoyo para la identificación de mercancías que ostenten marcas registradas, a fin de detectar posibles irregularidades en materia de propiedad intelectual.

Mediante disposición transitoria se señala que dicha base de datos no se integrará durante la vigencia de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009, por lo que será importante verificar los términos en que será incorporada esta nueva figura en las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2010.

Empresas Certificadas

Negativa ficta

Se modifican diversos supuestos de inscripción en el registro de Empresas Certificadas (mantenimiento y reparación de aeronaves, industria química, entre otras), en los que anteriormente se señalaba que transcurridos los plazos correspondientes operaría la afirmativa ficta, para señalar ahora que se

entenderá que transcurrido el tiempo la solicitud de inscripción fue resuelta en sentido negativo.

Empresas IMMEX comercializadoras

Con la intención de limitar los beneficios a los que pueden acceder las empresas comercializadoras, se establece que las empresas que cuenten con un programa para el Fomento de la Industria Maquiladora, Manufacturera y de Servicios de Exportación (IMMEX), pero que sean comercializadoras, no podrán obtener su registro de Empresa Certificada con el carácter de empresa IMMEX, sino que ahora solamente podrán inscribirse como empresas comercializadoras.

Empresas cuyos programas IMMEX sean cancelados

Se elimina el plazo adicional de 15 días con que contaban las empresas a las que se les hubiera negado la solicitud de prórroga del plazo para retornar al extranjero o cambiar de régimen aquellas mercancías que importaron temporalmente, derivado de la cancelación de su programa IMMEX.

IVA en arrendamiento de bienes importados temporalmente

Se establece que los contribuyentes que importen temporalmente bienes tangibles, cuya entrega material se hubiera efectuado en el extranjero, para su uso o goce temporal en territorio nacional, están obligados a realizar la retención del impuesto al valor agregado que se les traslade.

No obstante, se precisa que si el importador efectúa la importación definitiva de dichos bienes, el impuesto al valor agregado que pagará será el que corresponda a la importación.

* * * * *

México, D.F.
Marzo de 2010